



SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ENCOMENDACIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS.

Resolución Exenta RA N° 263/628/2024

RM REGION METROPOLITANA, 18/01/2024

VISTOS Y CONSIDERANDO: VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980; en el Decreto Exento N° 2276, de 2022, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 79, 80 y 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 21.640, que establece el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta TRA N° 263/818/2022, del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Menores (Sename), es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley Penal, para lo cual le corresponderá especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
2. Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".
3. Que, al Director Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Sename y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones.
4. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, dispone en la Glosa 01 de la Partida del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en lo pertinente lo siguiente: "(...) El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución



1705592105539730



1705603188461



fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 800 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (...)"

5. Que, ejercer cargos con función de carácter directivo no incorpora un mayor valor en las remuneraciones que actualmente perciben los/as funcionarios/as que ejercen cargos con calidad jurídica a contrata, ya que el carácter directivo apunta a la función en el ejercicio del cargo en los estamentos y grados que actualmente ostentan para cumplir adecuadamente con el quehacer institucional.

6. Que, conforme a lo antes señalado, se ha determinado otorgar funciones de carácter directivo, a contar del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a don/ña Eduardo Antonio Mora Cartes, [REDACTED] Estamento Profesional, Grado 11°, de la E.U.S., del Servicio Nacional de Menores, para ejercer el cargo de Directora Subrogante de la Dirección Regional de la Araucanía, cuyas funciones son las siguientes:

- Dirigir la marcha administrativa, técnica y orgánica de las Casas de Menores y demás establecimientos de prevención, protección y rehabilitación del Servicio en la Región, y los sistemas asistenciales, de acuerdo con las instrucciones del Director Nacional.
- Atender en forma preferente a los menores enviados por los Tribunales de Menores, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a dichos tribunales cuando ellos lo soliciten.
- Prestar asistencia técnica, material o financiera a las instituciones coadyuvantes o reconocidas como colaboradoras del Servicio en la Región, según corresponda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional.
- Informar a la Dirección Nacional las solicitudes presentadas por las instituciones de la Región para ser reconocidas como colaboradoras del Servicio.
- Proponer a la Dirección Nacional el anteproyecto del presupuesto regional del Servicio.
- Cumplir las obligaciones que les impone el decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus disposiciones complementarias.
- Efectuar contrataciones de personal para la Región, de acuerdo con las autorizaciones generales concedidas por el Director Nacional.
- Ordenar cometidos con derecho a pago de viáticos y gastos de movilización y conceder licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal de su Región.
- Disponer, acerca del personal de la Región, la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos, en los que sólo podrán aplicar las sanciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 177 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960.
- Efectuar las adquisiciones de bienes muebles y materiales necesarios para la buena marcha del Servicio, ajustándose a las normas y procedimientos vigentes.
- Llevar actualizados los inventarios de los bienes a su cargo.
- Velar por el mantenimiento de los bienes del Servicio en su jurisdicción y autorizar los gastos de reparación que procedan.
- Ejercer las demás facultades que les sean delegadas por el Director Nacional y delegar las que les sean propias en funcionarios de su dependencia, si lo estiman conveniente.
- Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollen los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término, y dictar las resoluciones generales o particulares que sean necesarias para el ejercicio de estas atribuciones de acuerdo con sus facultades propias y delegadas.
- Ordenar Comisiones de Servicios dentro de la región, dictando para ello la Resolución interna respectiva.



1705592105539730



1705603188461

REGISTRADO

18 ENE 2024

- Cumplir con las demás obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos y adoptar las resoluciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.
- 7.- Que, ejercer cargos con función de carácter directivo no incorpora un mayor valor en las remuneraciones que actualmente el Servicio ya se encuentra pagando a los/las funcionarios/as que ejercen cargos con calidad jurídica a contrata, ya que el carácter directivo apunta a la función en el ejercicio del cargo en los estamentos y grados que actualmente ostentan para cumplir adecuadamente con el quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública.

RESUELVO:

ENCOMIÉNDESE a:

EDUARDO ANTONIO MORA CARTES, RUN N° [REDACTED] quien se desempeña como PROFESIONAL grado 11° de la planta de PROFESIONALES en el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, para ejercer funciones directivas de DIRECTOR REGIONAL (S) a contar del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1705592105539730



1705603188461

